



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA
 JUNTA ESPECIAL NÚMERO: CATORCE BIS
 EXPEDIENTE NÚMERO III-5916/2013
 SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES
 VS.
 COLEGIO DE BACHILLERES (PERSONAL ACADÉMICO)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECIOCHO HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, comparecen ante esta Junta por el **SINDICATO EMPLAZANTE**, su Secretaria General, C. Alicia Mayra Romero Sánchez, quien ha sido identificada en audiencia que antecede; asistida de su Apoderado Legal, Lic. Froylán Martínez Suazo, quien ha sido identificado en audiencia que antecede y quien tiene debidamente reconocida y acredita la personalidad en autos; y por otra parte y en representación del **COLEGIO DE BACHILLERES (PERSONAL ACADÉMICO)**, comparecen sus Apoderados Legales, Lics. Ana Corina Garcés Montealegre y Héctor Bermúdez Rojas, quienes han sido identificados en audiencia que antecede y tienen debidamente acreditada y reconocida su personalidad en autos; asimismo comparece el Lic. José Noel Pablo Tenorio, en su carácter de Apoderado Legal, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 203548 expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP, y quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial número 76,123 pasado ante la fe del Notario Público 41 del Distrito Federal, Lic. Santiago Javier Covarrubias González, el cual obra en autos en copia certificada y quienes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.-----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: Como resultado de las pláticas conciliatorias entre ambas partes, hemos celebrado convenio ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en esta misma fecha constante de dos fojas útiles, y un anexo constante de dos fojas útiles; mismo que en este acto exhibimos y ratificamos en todas y cada una de sus partes, solicitando a esta H. Junta sea aprobado el convenio de cuenta por no contener cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres; así mismo en este acto el sindicato emplazante se **desiste** del pliego de peticiones que con aviso de huelga formuló a la Institución al rubro citada, y se remita el convenio en comento a la Dirección de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de esta Junta.-----

LA JUNTA ACUERDA: Por celebrada la presente audiencia y por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes han quedado debidamente identificados con los documentos descritos en el proemio de la presente acta y quienes tienen debidamente acreditada y reconocida la personalidad con la que se ostentan en el expediente en el que se actúa, a excepción del Lic. José Noel Pablo Tenorio, a quien en este acto y con fundamento en las fracciones II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se le reconoce su personalidad en su carácter de Apoderado Legal del Colegio de Bachilleres, en términos de las facultades que para ello le fueron conferidas en el Instrumento Notarial número 76,123 pasado ante la fe del Notario Público 41 del Distrito Federal, Lic. Santiago Javier Covarrubias González, documento que obra en autos en copia certificada, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A
HUELGA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: CATORCE BIS
EXPEDIENTE NÚMERO III-5916/2013
SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES (PERSONAL ACADÉMICO)

Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene denunciando y ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaria del Trabajo y Previsión Social; visto el contenido del convenio celebrado por las partes, es de aprobarse y se aprueba el mismo por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Materia, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada. -Se tiene al organismo sindical emplazante desistiendo a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga formuló a la Institución emplazada, en consecuencia y por carecer de materia el presente conflicto, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta, remitiendo copia certificada de la presente acta, del convenio celebrado por las partes y un anexo constante de dos fojas útiles; lo anterior a fin de que se sirva a acordar lo que en derecho proceda en el expediente relativo al Contrato Colectivo de Trabajo depositado ante esa Dirección.- **NOTIFÍQUESE.**- Notificados los comparecientes firman al margen para constancia y al calce los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número Catorce bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.- **DOY FE.**-----

Lic. ACML/khf

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



Secretaría del
Trabajo y
Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO

COLEGIO DE BACHILLERES



---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **VEINTITRÉS HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, comparecen ante los CC. Lic. **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**, Titular de la Unidad de Funcionarios, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**, Subcoordinador de Conciliación; Lic. **Mariano Castillo Rodríguez**, Director de Área; Lics. **Katia Macías Viveros y Carlos Luis Cabrera Urbina**, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia; y en representación del **Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB)**, su Secretaria General, la C. Alicia Mayra Romero Sánchez; asistida del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo; por otra parte y en representación del **Colegio de Bachilleres**, comparecen los CC. M. en A. José Luis Cadenas Palma, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Raúl Zavala Cortés, Lic. Carlos David Zarrabal Robert y Biol. Elideé Echeverría Valencia; quienes manifiestan que han celebrado pláticas en lo particular y ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores con motivo de la **REVISIÓN SALARIAL AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 399-Bis de la Ley Federal de Trabajo, han llegado a un arreglo satisfactorio mismo que genera la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes: -----

[Handwritten signatures and initials]

-----**C L Á U S U L A S:**-----

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario en un **3.5% (Tres punto cinco por ciento)**, **directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, con efectos retroactivos a partir del 1º de Febrero del 2014, para el personal docente**, de conformidad al oficio S.A. 280/2014, de fecha 6 de marzo del 2014 y el anexo que lo integra, salvo error u omisión de carácter aritmético, mismos que se anexan al presente convenio para su debida constancia.-----

TERCERA.- El Colegio de Bachilleres, con la finalidad de transmitir certeza jurídica a su comunidad, particularmente a sus trabajadores administrativos y docentes, sobre sus relaciones laborales colectivas e individuales, manifiesta a la representación sindical que la legislación que deriva de la Reforma Constitucional al artículo 3º sobre la Educación, no cambia la relación laboral colectiva e individual, por lo que se mantiene regida por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución de la República, la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.-

En cuanto a las cláusulas que constituyen el Contrato Colectivo de Trabajo, continuarán en su vigencia y aplicación en todas sus prestaciones. El Colegio de Bachilleres mantiene el respeto irrestricto a los derechos de sus trabajadores académicos y administrativos, así como el cumplimiento de sus obligaciones, todo dentro del marco de las leyes y el Contrato Colectivo de Trabajo.-----

[Handwritten signatures and initials]



DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
 CONCILIADORES
 SECCION:
 NO. DE OFICIO:
 ASUNTO: **CONVENIO**



Secretaría del
 Trabajo y
 Previsión Social

COLEGIO DE BACHILLERES
 SECRETARIA DEL TRABAJO
 Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE FUNCIONARIOS
 CONCILIADORES

CUARTA.- Respecto a las labores insalubres y peligrosas, el Colegio propone para establecer estas labores, aprovechar la metodología que aplica en sus visitas a los centros de trabajo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de su Dirección General de Inspección, mediante consulta la cual se hará de conocimiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para que resuelva conforme al resultado de dicha consulta.-----

QUINTA.- Con relación a la plaza de Médico en las oficinas generales de la Institución, ésta será cubierta conforme a lo pactado con el SINTCB mediante la cláusula 2 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

SEXTA.- Respecto a las mesas Académica y Administrativa, ya establecidas conforme a lo pactado, ambas partes manifiestan que proseguirán sus trabajos con base en una agenda temática, hasta resolver lo conducente, con fundamento en el marco normativo que les otorgue procedencia.-----

SÉPTIMA.- Respecto al puesto de laboratorista, el Colegio de Bachilleres está autorizado por la instancia globalizadora, para renivelarlo al nivel 7, precisando que su regularización se hará a partir de la quincena 7 del presente año.-----

OCTAVA.- Con el incremento salarial y los compromisos institucionales antes descritos, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga, que en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.-----

NOVENA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.-----

---Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.-----

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
 FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature of Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo]



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: **CONVENIO**



SECRETARIA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

EL SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA

DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ

FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. KATIA MACÍAS VIVEROS

LIC. CARLOS LUIS CABRERA URBINA

KHF*

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

COLEGIO DE
BACHILLERES

Secretaría Administrativa

S.A. 280/2014

México, D.F., a 6 de marzo de 2014

C. Alicia Mayra Romero Sánchez

Secretaria General del Sindicato Independiente
Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres
Presente

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, en materia de revisión salarial del personal académico y en atención a la demanda de incremento salarial, que para dicho personal ha presentado la organización sindical que usted representa; en este acto el Colegio de Bachilleres hace el ofrecimiento de incremento salarial, a partir del 1º. de febrero de 2014 del 3.5% (tres punto cinco por ciento), directo al salario que establece el tabulador vigente, de acuerdo al anexo que se agrega al presente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. José Luis Cadenas Palma

Secretario Administrativo del Colegio
de Bachilleres

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

Ccp.- Dra. Sylvia B. Ortega Salazar.- Directora General.
Act. Ma. Trinidad Murguía Ángeles.- Directora de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.
Lic. Jorge Guerrero Almaraz.- Director de Servicios Administrativos y Bienes.
archivo.

JLCP/alvm.

COLEGIO DE BACHILLERES

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE
VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2014

Clave	Categoria	Salario Mensual Vigente 1° Feb 2013	Incremento 3.5% 1° Feb 2014	Salario Mensual Vigente 1° Feb 2014
		A	B = (A x 3.5%)	D = (A + B)
	H/S/M			
3097	Profesor CB I	305.69	10.70	316.39
3094	Profesor CB II	346.81	12.14	358.95
3099	Profesor CB III	396.48	13.88	410.36
3092-A	Profesor CB IV-A	451.47	15.80	467.27
3092-B	Profesor CB IV-B	504.32	17.65	521.97
3091	Técnico CB I	224.62	7.86	232.48
3095	Técnico CB II	249.39	8.73	258.12


**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
**UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**

